CONTRATO DE SUMINISTRO N° 100-2026

No. contrato.	100 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**EDEXA S.A.S** Nit. 800.206.075-1 Representante legal: Eliecer Augusto Tellez Escobar C.C. No. 80.025.520
Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	**VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.601.638)**
Plazo de ejecución:	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de contrato:	05 de junio de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **EDEXA S.A.S.** con Nit. 800.206.075-1, siendo representante legal Eliecer Augusto Tellez Escobar con C.C. No. 80.025.520, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de suministro** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva es una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999 y sus modificatorios, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 2. Que, para el adecuado desarrollo de su objeto misional y la prestación continua y eficiente de los servicios de salud a su cargo, la E.S.E. requiere garantizar permanentemente condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en sus diferentes dependencias y áreas de atención. 3. Que los servicios sanitarios de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva constituyen espacios de uso permanente por parte de funcionarios, contratistas, personal asistencial, usuarios y visitantes, razón por la cual se hace necesario contar con los elementos de aseo requeridos para su adecuado funcionamiento y mantenimiento. 4. Que los elementos de aseo objeto del presente contrato constituyen bienes de consumo indispensables para garantizar condiciones adecuadas de higiene, asepsia y salubridad en los servicios sanitarios de la Entidad, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y a la correcta prestación de los servicios de salud. 5. Que la ausencia o insuficiencia de los elementos de aseo

requeridos puede afectar las condiciones de limpieza y salubridad de la institución, generando traumatismos en el normal funcionamiento de la Entidad y en la adecuada atención de los usuarios. 6. Que el valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos para la contratación directa por cuantía, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2025, razón por la cual resulta procedente acudir a dicha modalidad de selección. 7. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para atender el compromiso derivado del presente contrato, conforme al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para la vigencia fiscal correspondiente. 8. Que el presente contrato guarda relación directa con el objeto misional de la E.S.E., toda vez que permite garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad necesarias para la correcta prestación de los servicios de salud a cargo de la Entidad. 9. Que, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del suministro es el siguiente:

N.	REFERENCIA	ITEM	DESCRIPCIÓN	LÍNEA	CATEGORIA	UNIDAD DE EMPAQUE	CANT	PRECIO UNIT ANTES DE IMPUESTO	% IVA	VALOR IVA	ICO	PRECIO UNIT INCLUIDO IMPUESTO $	TOTAL ANTES DE IMPUESTO $	IVA TOTAL	ICO TOTAL	TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1		2379	PAPEL HIG JUM NAT TH 170 M 4 RLL R-71187				110	$ 53.521	19%	$ 10.169	$ -	$ 63.690	$ 5.887.310	$ 1.118.589	$ -	$ 7.005.899
2		11444	TOALLA MANOS NAT TH 100 M CJ'S R-73889				100	$ 120.440	19%	$ 22.884	$ -	$ 143.324	$ 12.044.000	$ 2.288.360	$ -	$ 14.332.360
3		1758	JABON ESPUMA SUAVE 1000 ML R-80530				120	$ 35.054	19%	$ 6.660	$ -	$ 41.714	$ 4.206.480	$ 799.231	$ -	$ 5.005.711
4		12387	SERVILLETA PLUS BLANCA PQ'100 R-72144				500	$ 1.956	19%	$ 372	$ -	$ 2.328	$ 978.000	$ 185.820	$ -	$ 1.163.820
5		14823	PAPEL HIG FAMIMAX BCO TH 22M R-221784				48	$ 1.643	19%	$ 312	$ -	$ 1.955	$ 78.864	$ 14.984	$ -	$ 93.848

VALOR SUBTOTAL	$ 23.194.654
IVA	$ 4.408.984
ICO	$ -
TOTAL	$ 27.601.638

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.601.638).** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado en un único pago contraentrega, previa entrega total y efectiva del suministro objeto del contrato, previa presentación de: (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar

sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1. Suministrar a la Empresa Social del Estado los bienes objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características establecidas en el estudio previo, la cotización aceptada y el contrato. 2. Entregar los bienes dentro del plazo contractual establecido, en el lugar indicado por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y cualquier otro gasto necesario para la entrega efectiva. 3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, aptos para su uso, de óptima calidad y en perfecto estado, respondiendo por defectos de fabricación, calidad o incumplimiento de las especificaciones pactadas. 4. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean rechazados por no cumplir con las condiciones técnicas, de calidad o cantidad exigidas, dentro del término que señale el supervisor del contrato. 5. Permitir y facilitar las labores de supervisión y verificación, suministrando la información necesaria relacionada con la entrega y características de los bienes, sin que ello implique prestación de servicios personales. 6. Presentar la factura correspondiente, junto con los documentos requeridos para el pago, una vez realizada la entrega y suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 7. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y comerciales aplicables al tipo de bienes suministrados, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier infracción relacionada con su comercialización. 8. Responder por los daños o perjuicios causados a la Entidad o a terceros, cuando estos sean atribuibles al suministro defectuoso o al incumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones, demandas o sanciones que se originen por el incumplimiento de obligaciones legales o contractuales relacionadas con el suministro de los bienes. 10. Cumplir integralmente el objeto contractual, actuando con buena fe, diligencia y responsabilidad, hasta la entrega total de los bienes y el cierre del contrato **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas por la Entidad. 1. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de buena calidad y aptos para el uso al cual se encuentran destinados. 2. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y dentro de los plazos establecidos por la Entidad. 3. Reemplazar, a su costa y sin generar valor adicional para la Entidad, los elementos que presenten defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones requeridas. 4. Garantizar el adecuado transporte, manejo y entrega de los elementos objeto del contrato. 5. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución contractual. 6. Presentar oportunamente los documentos e informes requeridos por el supervisor para efectos de seguimiento y trámite de pago. 7. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la

naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.01.01 denominado "Materiales y suministros" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 193 del 04 de junio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo 007 de 2025, y atendiendo a la cuantía y naturaleza del contrato, la entidad no exigirá la constitución de garantías.". **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47

del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **director administrativo** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: km 1# 3 vía parcelas de cota zn agroindustrial bg 11 aepi Teléfono: 3143307011 Correo electrónico: gerencia.financiera@edexa.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar del suministro contratado será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 05 de junio de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**EDEXA S.A.S** Representante legal: Eliecer Augusto Tellez Escobar Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar del suministro contratado será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 05 de junio de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**EDEXA S.A.S** Representante legal: Eliecer Augusto Tellez Escobar Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.